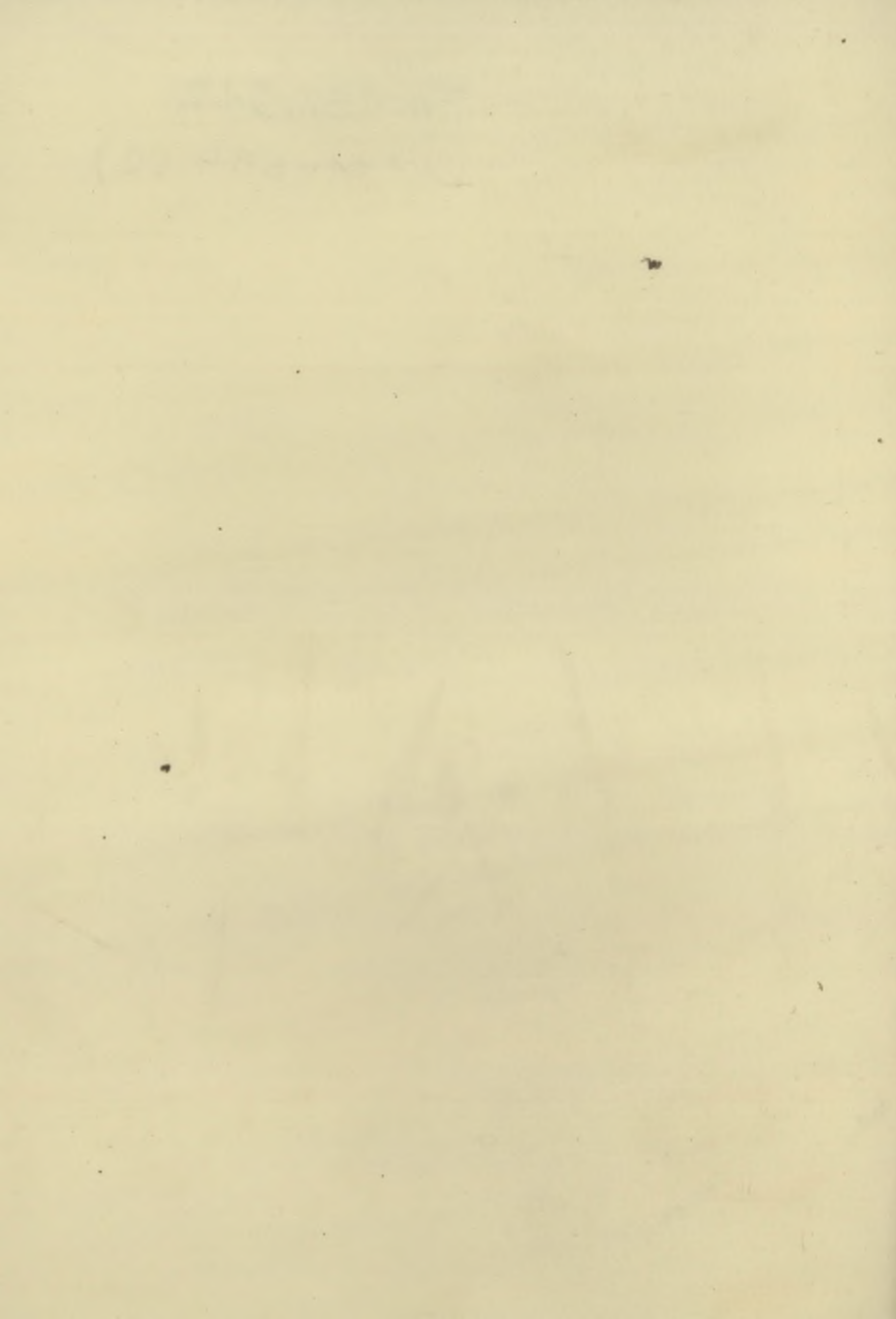


FA 152.032

i11714694 (1)



Papeles Contaridos en este libro.

Roges Thansis et Insulz Oratio.

Reliquias venidas de Roma para el Cura de Cullera

Poesias en la Profesion de una Monja

La España Antigua, y España Moderna

Correo General de España

Constituciones de la Academia Valenciana

Accion de Gracias a la Virgen de la Sabiduria

Disertacion sobre la existencia del Hippopotamo

Disertacion sobre el Dios Endovelico

Disertacion contra el Autor de la Espana Sagrada.

Disertacion Molina vindicada contra Floran

Sermon de Sr. Vte Ferrer, por el Pe. 15017

Discursos Gratulatorios a los Obispor. La. y. G.

De Sacra Guiticqz Oratio.

Ex libris Andree Villavagud et Vior.
anno 1779.

CONSTITUCIONES (4) 6
DE LA ACADEMIA
VALENCIANA,

DEDICADA A RECOGER , I ILUSTRAR
las Memorias Antiguas, i Modernas, pertene-
cientes a las Cofas de España,

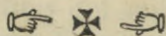
DEBAJO DE LA INVOCACION
DE LA DIVINA SABIDURIA.

SE ESTABLECIERON

DIA XXV. DE AGOSTO DEL AÑO M.DCC.XLII.

SIENDO SU PRESIDENTE

DON PASQUAL DE ROMANI,
(antiguamente E(crivà) Cabanilles (antes Fe-
nollèt) Zapata, Bertran, Sanz de Alboi, Sentis,
Baron, i Señor de Beniparrell, i de la Villa
i Univerfidad de Argelita , i Señor
de Alboi.



CONSTITUCIONES
DE LA ACADEMIA
VALLENCIANA

ENCARGADA DE REGULAR Y DIRIGIR
LOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LA DIVINA SARDUNIA

SE ESTABLECERON

EL DIA XXV DE AGOSTO DEL AÑO MDCCLXXII
SIENDO SU PRESIDENTE

DON PASQUALE DE ROMANA
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE TORINO
DE ALBOR

1772

CONSTITUCIONES DE LA ACADEMIA VALENCIANA.



1 El fin de la Acadèmia Valenciana deve ser , recoger , i ilustrar las Memorias Antiguas, i Modernas , pertenecientes a España en todo genero de Artes, i Ciencias.

2 Puede ser Academico qualquiera Noble, o Ciudadano, o Doctor en qualquier Arte Liberal, o Ciencia: quien viviere de sus rentas, i fuere Persona honesta: i qualquier Eclesiastico , Secular , o Regular. Si pretendiere serlo algun Artista de extraordinaria habilidad, con la qual pueda contribuir al fin de la Acadèmia , serà digno de admitirse.

3 Puede ser Academico qualquier Español, presente, o ausente.

4 Para lograr la Acadèmia su fin propuesto , harà imprimir las Obras siguientes.

5 Censura del Chronicon intitulado a Dextro escrita en Latin : su Autor Don Nicolas Antonio.

Censura de las Obras de Julian Perez escrita en Latin: su Autor el mismo Don Nicolas Antonio.

Comentarios del mismo Autor sobre Rufo Festo Avieno.

Notas i Varias Lecciones del mismo Autor sobre las Obras Poeticas de San Eugenio , i de Draconcio.

Diferentes obras del mismo Autor.

La Era de España : su Autor Don Gaspar Ibañez de Segovia , Marques de Mondejar.

Vida del Rei Don Alonso el Sabio escrita por el Marques de Mondejar.

Vida del Rei D. Alonso el Noble escrita por el mismo Autor.

Dissertaciones Eclesiasticas enmendadas, i añadidas por el mismo Autor.

Continuacion de las Dissertaciones Eclesiasticas del mismo.

Origen de los Carmelitas del mismo Autor.

Cartas del mismo Autor sobre varios asuntos doctrinales.

Continuacion del Chronicon de San Juan de Valclara, de un Anonimo.

4 Historia Compostelana escrita de mano, i con Notas de Don Juan Lucas Cortès,

Historia intitulado al Moro Rafis con Notas marginales de Don Juan Bautista Perez , Obispo de Segorbe.

Las Obras Mathematicas del Dotor Don Juan Bautista Corachan.

El Chronicon de Isidoro Pacense cotejado con cinco manuscritos por Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

Gramatica Española del mismo Autor.

Gramatica Latina escrita en Español por el mismo Autor.

Rhetorica escrita en Español por el mismo.

Continuacion de la Censura de Historias Fabulosas de Don Nicolas Antonio , del mismo Don Gregorio Mayàns i Siscàr.

Todos los Fragmentos del Derecho Civil i Canonico pertenecientes a España recogidos por el mismo.

Diccionario Facultativo Español de Antonio Bordazàr de Artàzu.

6 Pueden tambien los Academicos emplearse en muchísimos asuntos segun su inclinaciõ, i gusto, como son los q̄ se figuẽ.

7 Enmienda i Perfeccion de la Historia de España.

Una Coleccion de todos los Concilios de España.

Una Coleccion de todas las Obras de los Santos Padres Españoles.

Todos los Historiadores de las Cosas de España chronologicamente ordenados.

Los Fragmentos que se hallan en todo genero de Escritores , pertenecientes a ilustrar las cosas de España , como en los Libros Sagrados , Concilios , Santos Padres , Historias Eclesiasticas, i Profanas , Derecho Civil, i Canonico, i en todo genero de Memorias escritas.

Series de todos los Obispos de España.

Series de todos los Reyes de España.

Historia Natural de España.

Medicina Española.

Origen i Progreso de las Leyes de España.

Reimpresion de Obras que tratande las cosas de España.

Poetica, i Poesias Españolas.

Una Junta de Monedas Españolas de todos Metales.

Una

Una Colección de todas las Inscripciones de España.

Finalmente qualquier asunto que derechamente illustre alguna , o muchas cosas de España.

8 El nombre de esta Junta de Personas aficionadas a recoger i ilustrar las Cosas de España , es, *Acadèmia Valenciana debajo de la Invocacion de la Divina Sabiduria*: i los que formaren èste Cuerpo, se llamaràn *Academicos Valencianos*.

9 El que huviere de ser Academico , deve dar para el fondo de la Academia diez libras por una vez ; i no podrá llamarse , ni escribirse Academico Valenciano (so pena de ser tenido por vano) sin que primero las aya entregado a alguno de los Depositarios, i se aya escrito en el Libro de los Academicos.

10 Para mantener el nombre de Academico , deve cada uno en cada principio de año dar dos libras Valencianas para el fondo de la Acadèmia , entregandolas a qualquiera de los Depositarios dentro de todo el mes de Enero , si el Academico huviere estado presente la mayor parte del mes en la Ciudad de Valencia: i dentro de dos meses , si estuviere ausente de ella la mayor parte de ellos.

11 Qualquier Academico que no satisfaciere èsta anualidad dentro del tiempo prescrito, dejarà de continuarse en la Lista de los Academicos , que deverà leerse cada año en los tres Viernes primeros de los meses , Enero , Febrero , i Marzo. I, si despues de aver faltado a la satisfacion de las dos libras dentro de uno , o dos meses , en la forma expressada, deseare bolver a ser Academico ; deverà contribuir de nuevo las diez libras , empezando desde entonces a ser Academico para lo tocante a los provechos , que como tal puede tener.

12 Juntos los Academicos en el acostumbrado lugar , dia, i hora , quando devieren elegir Personas idoneas para los Empleos , nombraràn un Presidente, un Censor, un Secretario, un Corrector, dos Depositarios, un Administrador , i un Impresor.

13 Se juntaràn los Academicos en el lugar acostumbrado, doce veces al año en el primer Viernes de cada mes; desde Octubre hasta Abril a las quatro de la tarde: i desde Abril hasta Octubre, a las cinco: i durarà la Conferencia una , o dos

horas segun lo que se ofreciere proponer, tratar, i resolver.

14 El Viernes primero de cada año deven juntarse los Academicos en la Iglesia que se huviere señalado para implorar el favor de la *Divina Sabiduria*, Titular de la Academia. Allí oiràn una Missa rezada; i despues congregandose la mañana, o tarde del mismo dia en el lugar acostumbrado de la Academia, se dirà una Oracion en accion de gracias a la *Divina Sabiduria* por su asistencia hasta entonces, implorando su favor Todo poderoso para el tiempo venidero.

15 El Orador despues de aver dicho, o leído, por sí, o por otro, su Oracion, deberá entregarla dentro de tres dias al Secretario, i este la entregará, o embiará al Censor quanto antes pueda, para que con su aprovacion se imprima.

16 La Oracion se procurará imprimir quanto antes, i no excederá de dos pliegos de letra proporcionada. Se dedicará a la *Divina Sabiduria*. Se daràn seis egemplares al Presidente, tres a cada Academico, i treinta al Orador, teniendo este, i el Presidente facultad de aumentar a sus costas el numero de los egemplares que quisieren para sí. El repartimiento de las Oraciones se hará el Viernes primero despues de concluida la impresion. El que en tal dia no asistiere a la Academia, no tendrá derecho para pedir egemplar alguno.

17 El dia del repartimiento de las Oraciones se eligirá Orador para el Viernes primero del año venidero.

18 El Orador deve ser Academico, Eclesiastico, o Secular.

19 Passados dos, o tres años, quando la Academia aya dado testimonios publicos de su utilidad, que sean dignos de representarse al Rei nuestro Señor, se suplicará a su Magestad que se digne conceder a la Academia Valenciana algunos privilegios que faciliten la expedicion i menor gasto de las impresiones.

20 La primera vez que se destinaràn Academicos para los empleos, se eligiràn de comun acuerdo con la viva voz en atencion a que los Fundadores seràn pocos, i concordés. En adelante, como se espera que el numero de los Academicos será mayor, se harán las elecciones en secreto por evitar parcialidades, i discordias.

21 El *Presidente* se deberá elegir por la mayor parte de votos secretos : i ha de ser , o Noble , o constituido en Dignidad , Secular , o Eclesiástica.

22 El *Presidente* se ha elegido esta primera vez Perpetuo : los venideros , se elegirán para tres años , pudiendose confirmar despues de ellos. El *Presidente* tendrá facultad de substituir a quien quisiere , con tal que sea Academico , notificando la substitucion por medio del Secretario en la Acadèmia , i mandando continuarla en el libro de las Elecciones.

23 El *Presidente* propondrà , i la Acadèmia resolverà. Mandarà que cada uno de los empleados haga publica relacion de lo que ha ido , i và egècutando segun la obligacion de su empleo , i procurarà que se cumplan las Constituciones Academicas.

24 En falta del *Presidente* , i de su Substituto , presidirà el Noble , o la Persona constituida en Dignidad Secular , o Eclesiástica , que tuviere mayor antiguedad en la Acadèmia , i harà las veces de *Presidente* durante su ausencia.

25 El *Censor* por ahora es uno , i perpetuo , elegido vocalmente por mayoria de votos. En adelante , si las obras que se huvieren de imprimir fueren muchas , se eligirà segundo *Censor* por la mayor parte de votos secretos. Se procurarà que sea de juicio recto , genio veraz , i varia erudicion. Las obras emprendidas con acuerdo de la Acadèmia , despues de estar perficionadas , i en la ultima disposicion para imprimirse , se han de presentar a la Acadèmia para que èsta las cometa a la Censura del *Censor* ; el qual , despues de averlas leido con atencion , dirà si estàn trabajadas segun la idèa que se acordò , i como conviene a la dignidad de la Acadèmia , para que estando en la devida forma mande que se impriman. El *Censor* deve notar i reprovar todo lo que fuere contrario a las Divinas Letras , Tradiciones Apostolicas , Dogmas Catholicos , Buenas Costumbres , i Leyes Reales. No deve permitir que los Autores citen con aprovacion los *Chronicones* intitulados a Dextro , Maximo , Luitprando , Julian Perez , i sus acompañados. Deve advertir al Autor lo que le pareciere contrario al buen methodo , i perfeccion del estilo sin ma-

nifestarse escrupuloso en los defectos ligeros, cuya correccion no comprendiere el Autor. Si èste no cedere en las cosas graves; deve el Censor consultar a la Acadèmia, la qual resolverà lo mas conveniente a su dignidad: pero en lo lícitamente opinable dejarà entera libertad a los Escritores, aunque èstos no se conformen en los dictámenes comunes de los demas Academicos, dando asì lugar a la invencion, i adelantamiento de los Academicos mas ingeniosos. El Censor podrà substituir a quien quisiere, como sea Academico, i aprueve la Acadèmia el Substituto: i a èste Substituto aprobado i escrito en el libro de las Elecciones tocarà censurar las obras que escriviere el Censor.

26 El *Secretario*, cuyo empleo serà perpetuo, elegido por mayoria de votos secretos, tendrà obligacion de presentar i leer a la Acadèmia los Memoriales de los que pretendieren ser Academicos; i siendo admitidos por la mayor parte de votos, escribirà en el libro de los Academicos los que entraren de nuevo en la Acadèmia en vista del recibo que huviere dado el Depositario, i no en otra forma, observando el año, mes, dia, i hora del recibo para escribir primero al que depositò antes, que otro. Llevarà el Secretario un balance anual de lo percibido, i expendido, segun el resumen que deve darle el Administrador.

27 El *Corrector* (que se eligirà para tres años, i se podrà confirmar todo el tiempo que pareciere) ha de ser notoriamente buen Ortografo. Deve procurar que las Obras escritas en Español se impriman segun pide la naturaleza de las letras, i su destino uniforme, inequívocamente expresivo de la pronunciacion. En la Ortografia Latina seguirà el uso de los Impressores modernos mas eruditos. Emendarà la mala escritura de los Autores. Corregirà las pruebas de la impresion, dos, tres, o mas veces segun la diligencia que pidiere la obra. Si observare algun error sustancial, consultarà al Autor, i al Censor, i de comun Acuerdo se emendarà: i en caso de no ceder alguno de los consultados, recurrirà a la Acadèmia, que resolverà lo que serà razonable. Atendiendo al extraordinario trabajo del Corrector, por ahora se le anticiparà el honorario anual de diez libras:

i quando la Acadèmia tenga mayores fondos , se le aumentará el salario segun el trabajo que tuviere : i , si fuere menester segundo Corrector , se nombrará por la mayor parte de votos secretos. El Corrector puede nombrar Substituto, aprovandole la Acadèmia.

28 El *Depositario* (que se eligirá para tres años por mayoría de votos secretos) dará recibo de lo que cada contribuyente depositare en su poder , notando en el recibo el año , el mes , el dia , i la hora : cuyo recibo irá dirigido al Secretario para que este escriba en el libro de los Academicos a los que empezaren a serlo , i continuaren serlo por medio de las devidas contribuciones. En el primer Viernes de cada mes dará cuenta el Depositario de los Academicos nuevos : i , si el Secretario no los huviere escrito en el libro de las Elecciones i Admisiones , los continuará segun el orden con que huvieren depositado. Este orden de antigüedad se entiende en quanto a la primera entrada , no en quanto a la satisfacion anual de las dos libras , bastando que esta sea dentro del termino prescrito de uno , o dos meses. Por ahora se nombrará un Depositario. Quando el fondo de la Acadèmia llègue a mil libras en dinero , se nombrará segundo Depositario : se mandará hacer un arca de dos llaves : i cada uno de los Depositarios tendrá la suya. Se hará Libro i Contralibro. Qualquier Depositario podrá substituir a su cuenta , i riesgo.

29 El *Administrador* ahora , i en adelante , se eligirá para tres años. Por la primera vez , de comun acuerdo. En adelante , por la mayor parte de votos secretos. Se podrá confirmar , i removerse segun su porte , quedando esta confirmacion , o remocion al arbitrio de la Acadèmia. El Administrador tendrá a su cargo sacar con vale de poder del Depositario el dinero necesario para la compra del papel preciso , i para satisfacer por semanas al Impresor , i al Librero las encuadernaciones de los libros que se han de repartir entre los Academicos , i para los que se vayan vendiendo : i deberá ser de su cargo el despacho de las impresiones en la mejor forma , i con la mayor seguridad , sin fiar las obras impresas por mas tiempo que medio año , i haciendo dar en tal

tal caso fiadorès abonados, i llanamente reconvenibles. Cada año deverà hacer bilance.

30 El *Impressor* se eligirà Perpetuo por mayoria de votos secretos. Deve tener las Fundiciones, Prensas, i Oficiales suficientes, para emprender, i proseguir qualquiera obra con la continuacion i brevedad que permitiere el buen avio de la Acadèmia. Los Oficiales destinados al servicio de la Acadèmia no podràn emplearse en la composicion, i impresion de otras obras, que impidan, o detengan el curso de las que la Acadèmia manda imprimir.

31 El que en la Acadèmia tuviere un empleo, no pueda tener otro.

32 Se permite a qualquier Academico renunciar el empleo que le dieren.

33 Excepto el Corrector, ningun otro puede tener salario en la Acadèmia.

34 La Acadèmia deve mandar que se impriman las Obras segun el orden del tiempo con que fueron aprovadas, exceptuando el caso de averse de anticipar otra de menor coste por aver caudal para ella, i no para otra que pida mayores expensas.

35 La impresion de la mayor parte de las propuestas obras posthumas de eruditissimos Españoles, deve preferirse a las que trabajaren los Academicos actuales, i venideros, por ser de Autores ya conocidos, i autorizados en la Republica de las Letras. Esto se entiende estando prontas las Obras posthumas para entrar en la prensa: porque, si alguna de ellas no lo estuviere, se imprimiràn las de los Academicos segun el turno de su aprovacion.

36 Qualquier Academico que como tal, i con aprovacion, i a costas de la Acadèmia, imprimiere alguna Obra propia, o diere el original manuscrito de otro Autor, tendrà derecho, i accion para dedicar su Obra o la agena que diò, a quien quisiere; i la Acadèmia le darà treinta egemplares en papel, i si el Academico quisiere mas, deverà comprarlos segun el precio corriente.

37 Si algun Academico diere a la Acadèmia algun egemplar impresso para que con su aprovacion se reimprima; la Aca-

dèmia tendrà accion de disponer lo que quisiere sobre la Dedicacion , i hecha la impressiõ , mandarà dar dos egemplares nuevamente impressos en papel al que huviere dado el fuyo para la reimpressiõ.

38 Si en el Arca del Deposito no huviere caudal para continuar las impressiõnes, se permite a qualquier Academico ofrecerse a costear alguna de las Obras propuestas, o otra que mereciere, i tuviere la aprovacion de la Acadèmia. I el que asì costear la Obra con aprovacion de la Acadèmia, unicamente estarà obligado a dar dos egemplares a la Acadèmia, dos al Presidente, i uno a cada Academico, todos en papel, siendo del Proponedor todo el pròvecho de la impressiõ, i pudiendo usar en la impressiõ de dicha Obra del titulo de Academico Valenciano.

39 Aun aviendo caudal en el Arca del Deposito, si algun Academico quisiere imprimir, o reimprimir a sus costas alguna Obra, i pareciere mas conveniente emplear en otra el caudal de la Acadèmia, podrà el Proponedor tratar, concordar, i ajustar con el Presidente que la impressiõ corra por su cuenta, precediendo la aprovacion del Censor, pudiendo el Proponedor intitularse Academico, anticipando a la Acadèmia algun cierto beneficio, i dando a mas de esso dos egemplares a la Acadèmia, dos al Presidente, i uno a cada Academico.

40 En nombre de la Imprenta de la Acadèmia Valenciana no se podràn imprimir sino Obras aprovadas por la Acadèmia, cuyo Censor procurará que correspondan a la sabiduria i dignidad de tan illustre Cuerpo.

41 Si algun Academico deseara que la Imprenta de la Acadèmia Valenciana autorice alguna Obra; siendo èsta de conocida utilidad, i juzgandolo asì el Censor, se podrà permitir que se imprima a costas del Proponedor, con tal que se den dos egemplares a la Acadèmia, dos al Presidente, i uno a cada Academico. Si la dicha Obra pertenecière a ilustrar las Cosas de España, podrà cessar por tiempo moderado la impressiõ de otras. Pero si meramente el Autor fuere Español, i no el asunto, no deverà cessar la impressiõ de las Obras pertenecientes a las Cosas de España, principal asunto de la Acadèmia Valenciana.

na. Desta manera se podrán imprimir las Instituciones Gramaticas de Francisco Sanchez de las Brozas, que son la Minerva Reformada por el mismo Autor: los Comentarios de Pedro Juan Nuñez sobre Dionisio Afro *De Situ Orbis*: la Explicacion de las Notas de los Antiguos Romanos de Don Antonio Agustín: sus Comentarios al Título de las Pandectas *De Regulis Juris*: sus Instituciones Canonicas: las Notas Criticas de Juan Andres Strañ sobre la Historia Natural de Plinio: la Demonstracion de los Tiempos de Don Josef de Pellicer, que es una Chronologia Sagrada, i otras muchas Obras de eruditissimos Españoles, manuscritas, i impressas.

42 Siempre que la Acadèmia mande imprimir a sus costas alguna Obra, darà dos egemplares de ella al Presidente, i uno a cada Academico, con tal que este aya empezado a serlo antes que la Obra empezasse a imprimirse.

43 En el Archivo, o Libreria de la Acadèmia se guardaran dos egemplares de cada Obra que se imprima con su aprovacion.

44 La Acadèmia no podrá hacer prestamo alguno, ni dar dinero con usuras, sino emplear sus caudales en la impresion de obras destinadas al fin de recoger, i ilustrar las Cosas de España.

45 En el lugar donde se juntaren los Academicos, i en otro qualquiera, no se puede dar refresco, ni hagafajo alguno a costa de la Acadèmia.

46 Lo establecido en estas Constituciones sea irrevocable por espacio de cinco años por los Academicos presentes, i venideros. Entiendase esto en lo que toca a que el caudal de la Acadèmia se emplee en las Obras referidas pertenecientes a la ilustracion de las Cosas de España, i no en otras; i de ninguna manera se disipe, o disminuya en salarios no necesarios, compras de cosas escusables, donaciones graciosas, remuneraciones afectadas, i hagafajos que se intenten introducir con qualquier pretexto.

47 Quando la Acadèmia llègue a tener en su Arca mas de diez mil libras, de la porcion que excediere a dicha cantidad, mandarà que se empiece a comprar buenos Libros para ir formando una Libreria publica.

48 Si sucediere cosa no prevenida en estas Constituciones; se resolverà , i egecutarà lo que dictare la prudencia ; i , si la experiencia confirmare el acierto , se practicarà lo mismo en semejantes ocasiones ; i de costumbre passarà a Constitucion Academica expressa , quando se ayan de mejorar las Constituciones.

49 Passados cinco años despues de la Formacion de esta Acadèmia, si los que entonces la compusieren, quisieren mejorar las Constituciones , unicamente podràn egecutarlo aviendo precedido la experiencia de que algunas de ellas ayan contribuido poco al fin propuesto de recoger , i ilustrar las Memorias pertenecientes a las Cosas de España : i antes de revocar alguna Constitucion de las primitivas , se conferirà tres Viernes sobre la Constitucion que nuevamente se pensare establecer : despues de las quales conferencias se resolverà lo mas conveniente por dos partes de las tres que compusieren el numero de los Academicos : i entonces, i en qualquier otro tiempo , aun en caso de que el mayor numero de Votos conviniera en que el caudal de la Acadèmia se aplique, o a utilidad propia de los Academicos , o se quiera tomar el pretexto de destinarle a alguna obra piadosa , invirtiendo asì el destino de esta Acadèmia (que es ilustrar las Cosas de España para beneficio de toda la Nacion Española , i exaltacion i gloria de las Iglesias de España) tendrá facultad , derecho , i accion el Numero Menor de los Academicos , para excluir a los demas, manteniendo el cuerpo , i harmonia de la primera Fundacion.

50 Estas Constituciones de la Acadèmia Valenciana empiezan a tener valor , i deven practicarse desde el dia veinte i cinco de Agosto del año mil setecientos quarenta i dos, en que aviendo sido convocados , i congregados algunos eruditos, i Personas de juicio en el Colegio de los Niños de San Vicente Ferrer , han dado su nombre para ser Academicos , han elegido Personas para los Empleos , i aprovado las Constituciones.

51 Se darà un egepliar de las Constituciones a cada Academico , quando empiece a serlo , estando ausente , o presente.

52 En el Frontispicio de todas las Impresiones que en adelante se hicieren por orden de la Academia Valenciana, se pondrà por Simbolo el Cornucopia segun se halla en las Monedas antiguas de Valencia , i encima el lema del Cantar de Salomon : *Flores fructus parturiunt.*

DE GRACIAS

A LA DIVINA GRACIA

PATRONA

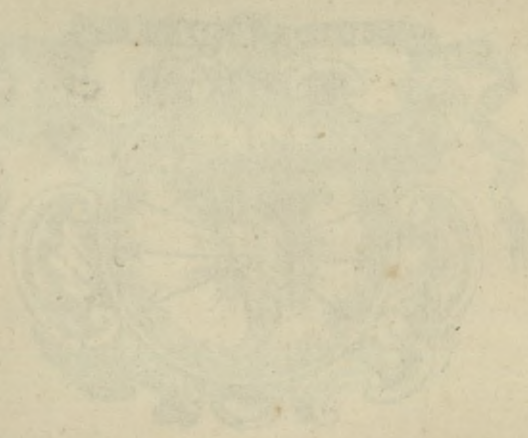
DE LA ACADEMIA

VALENCIANA

EN EL AÑO DE NUESTRO SEÑOR

DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO

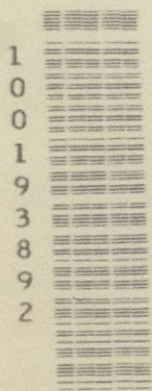
Y CINCO



EN VALENCIA

EN LA LIBRERIA DE DON JUAN DE SARRIENA, CALLE DE SAN JUAN, 10

1
0
0
1
9
3
8
9
2

A vertical strip of paper is positioned on the left side of the page. It features a ruler with markings and a series of horizontal lines, likely for a scale or a specific measurement. The numbers 1, 0, 0, 1, 9, 3, 8, 9, and 2 are printed vertically along the left edge of the strip.

